



**EXPEDIENTE NÚMERO: PARC-001/2019.**

Oficio número: CRAE/DG/DAJ/0320/2019.

Asunto: Resolución.

Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a 27 de diciembre de 2019.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE \* \* \* \* \***  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente se comunica la presente resolución de rescisión administrativa del contrato - pedido de adquisición de hematoxilina de harris colorante preparado número P-020CS-19, de fecha 12 de febrero de 2019, celebrado con la empresa \* \* \* \* \* y el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, en atención a los siguientes: -----

**R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.** El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, fracción IV, 3, fracción IX, 15, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis 35, fracción III, 37, 44, 45, 46, 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, y 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se procedió a llevar la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Consolidada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, número LA-050GYR047-E47-2018 NAL MC, relativa a la Adquisición de Hematoxilina de Harris colorante preparado para el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; procedimiento de contratación derivado del cual como consta en el acta de fallo definitivo de fecha 28 de noviembre de 2018, la propuesta técnica y económica





presentada por la persona moral \* \* \* \* \* resultó la más conveniente para el Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, por lo que con apego a las formalidades establecidas en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, y 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha 12 de febrero de 2019, el proveedor se obliga a proporcionar los insumos en los términos pactados en el contrato - pedido número P-020CS-19, celebrado con el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, a través de la Directora de Administración y Finanzas y la empresa \* \* \* \* \*, para proporcionar Hematoxilina de Harris colorante preparado en frasco de 1000 ML y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, por un monto de \$15,394.41 con el Impuesto al Valor Agregado incluido, con una vigencia del 15 al 30 de abril de 2019, en los términos y condiciones que se precisan en el citado contrato - pedido. - - - - -

**SEGUNDO.** De la vigilancia del cumplimiento del contrato - pedido de referencia, mediante memorándum número CRAE/DG/DAF/SRM/1297/2019, de fecha 06 de agosto de 2019, la Subdirectora de Recursos Materiales de este Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, somete a sustanciar y resolver el presente Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato pedido número P-020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, celebrado con la empresa \* \* \* \* \*, relativa a la adquisición de hematoxilina de Harris colorante preparado frasco de 1000 ML, para el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; toda vez que la citada persona moral se encuentra en uno de los supuestos de las causas de rescisión administrativa, en virtud de que dicha empresa no entrego los bienes en el plazo establecido en el contrato – pedido. - - - - -





**TERCERO.** El Departamento de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2019, admitió a trámite el Inicio al Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de adquisición en cuestión, mismo que quedo registrado bajo el número PARC-001/2019, asimismo en dicho acuerdo se concedió con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el término de cinco días hábiles para que expusiera lo que a su derecho conviniera y en su caso exhibiera las pruebas que considerara pertinentes, mismo que fue notificado con las formalidades de ley en el domicilio señalado para tales efectos por la empresa \* \* \* \* \*, en su propuesta técnica y económica, siendo el ubicado en \* \* \* \* \*, actualmente \* \* \* \* \*, derivado del decreto presidencial que entro en vigor el 30 de enero 2017, el Distrito Federal se convierte en la entidad número 32 denominándola Ciudad de México, la cual en su organización territorial designada por el marco legal, sus habitantes y autoridades, se sustituyen a las antiguas delegaciones del Distrito ahora Ciudad de México desde la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México en 2016, subdividiéndose en las demarcaciones territoriales en órganos denominados alcaldías; sin que realizara manifestaciones en relación al acuerdo del inicio del procedimiento de rescisión del contrato de adquisición en comento. -----  
-----

**CUARTO.** Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar ni pruebas pendientes por desahogar, se procede al estudio de la resolución correspondiente. -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Departamento de Asuntos Jurídicos, del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 párrafo segundo y 22 fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales vigente, el artículo 11 fracción VII del





Decreto de Creación del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas publicado en fecha 29 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, artículo 39 fracciones I, III, IV y XIII del Estatuto Orgánico del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, así como el numeral 1.0.181.0.0.0.1 del Manual de Organización Específico del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas; numeral 9 denominado "DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO o PEDIDO" del Capítulo VII LINEAMIENTOS de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, vigente; artículos 1, 2, 3, 9, 14, 16, fracción X, 17, 28, 33, 35, 36, 38, 39, 49, 50, 59, 83, 85 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y conforme al instrumento notarial número 1302, volumen número 17, otorgado con fecha 12 de enero de 2018, ante la fe del notario público número 127 del Estado de Chiapas. -----

**SEGUNDO.** Los recursos económicos que ejerce esta entidad, se rigen por lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se precisa que deberán administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados, contando para tal efecto, con mecanismos tales como las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas, entre otras, para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, por lo que la aplicación del mencionado precepto constitucional, por cuanto hace a la materia de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. -----

Ahora bien, es facultad de la Junta de Gobierno del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, motivo por el cual, en sesión ordinaria, emitió en cumplimiento al tercer







y cuarto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad el establecimiento e integración, las políticas, bases, lineamientos, criterios, directrices, condiciones y acciones, que deben ser observados por los servidores públicos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y las personas que contraten con éste, previa, durante y posterior a la realización de los procedimientos de contratación. Su finalidad es concentrar y simplificar la regulación administrativa en la materia y aprovechar los recursos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas. -----

**TERCERO.** Con la finalidad de conocer, la relevancia y alcances del contrato – pedido firmado por esta entidad, éste Departamento de Asuntos Jurídicos se avocó a realizar el estudio de las constancias que integran el presente procedimiento de rescisión administrativa, de donde se desprende que, el proveedor \* \* \* \* \*, no ha dado cumplimiento al objeto de la contratación, de acuerdo a la obligación que asumió al celebrar el contrato – pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, de acuerdo a la obligación que asumió al formar el mismo con este Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.-----

**CUARTO.** Ahora bien en el contrato – pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, se advierte la obligación del proveedor \* \* \* \* \*, de proporcionar los bienes correspondientes a la adquisición de hematoxilina de Harris colorante preparado frasco de 1000 ML, para el Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Salud”, unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, de conformidad con lo establecido en el documento adjunto a la convocatoria denominado ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES mismo que señala lo siguiente: -  
-----

**10. Penas convencionales y deducciones:**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se derive de la presente licitación, de conformidad a lo establecido en los artículos





45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

.....  
En caso de que el licitante adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del licitante adjudicado el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que este formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

(Lo subrayado es propio)

De lo anteriormente transcrito se advierte que el proveedor \* \* \* \* \*, tenía la obligación de hacer entrega al Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas los bienes que





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

fueron señalados en el contrato – pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, consistentes en lo siguiente:-----

 CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: [REDACTED]		PEDIDO		P-020CS-19										
			DIRECCIÓN: [REDACTED]		PARTIDA PRESUPUESTAL: [25901] OTROS PRODUCTOS QUIMICOS												
R.F.C.: [REDACTED]		TEL: [REDACTED]		AREA SOLICITANTE: DIRECCION DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>2</td> <td>2019</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA			DIA	MES	AÑO	12	2	2019	LUGAR DE ENTREGA: EL LUGAR DE RECEPCIÓN SERÁ EN EL ÁREA DE ALMACEN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CIUDAD SALUD", CON DIRECCIÓN EN COLONIA LOS TOROS KM 15 200 CARRETERA TAPACHULA PUERTO MADERO, EN HORARIO DE 9:00 AM A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.		FECHA DE ENTREGA			
FECHA																	
DIA	MES	AÑO															
12	2	2019															
					15 AL 30 DE ABRIL DE 2019												
					PROCEDIMIENTO:												
					LPNM	ICTP	AD x EXEPC ART. 41	AD x MONTO ART. 42									
					CON FUNDAMENTO EN EL LICITACION CONSOLIDADA DE LA LAASSP												

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	25900012	HEMATOXILINA DE HARRIS COLORANTE PREPARADO FRASCO DE 1000 ML	36	FRASCO	\$368.64	\$13,271.04
<b>SUBTOTAL:</b>						\$13,271.04
<b>IVA:</b>						\$2,123.37
<b>TOTAL:</b>						\$15,394.41

OBSERVACIONES	
<p>PENAS CONVENCIONALES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 53 DE "LA LAASSP" Y 96 DE SU "REGLAMENTO" SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.</p> <p>LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO A LA CONVOCATORIA DENOMINADO ANEXO 3 TERMINOS Y CONDICIONES, NUMERAL 10 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES INCISO A) PENAS CONVENCIONALES.</p> <p>ES RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD SOLICITANTE VIGILAR LA DEBIDA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, ASI COMO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, CUALQUIER ANOMALIA QUE AFECTE LA NORMALIDAD DE LA ENTREGA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: SE PAGARA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA AL ÁREA DE FACTURAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DEL HRAECS.</p> <p>FACTURACIÓN: LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERA TENER COMO REQUISITOS: * ESTAR DEBIDAMENTE SELLADA POR LA EMPRESA ASI COMO POR EL ALMACEN UBICADO EN CARRETERA PUERTO MADERO S/N KM 15 200, S.N. LOS TOROS PUERTO MADERO, C.P. 30830, TAPACHULA, CHIAPAS NOMBRE: CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS R.F.C. CRA061129676 CARRETERA PUERTO MADERO S/N KM 15 200, S.N. LOS TOROS PUERTO MADERO, C.P. 30830, TAPACHULA, CHIAPAS</p> <p>ESTE PEDIDO SE ELABORA CON FUNDAMENTO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA IMSS NUMERO LA-050GYR047-E47-2018 Y A LA PROPUESTA HECHA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, EVALUADA POR EL AREA SOLICITANTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 FRACCIÓN XVI Y 39 FRACCIÓN II INCISO I) DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LO ASENTADO EN EL ACTA DE FALLO DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.</p>	
<p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>LIC. BABELLA DEL CARMEN BOBBIANA RUIZ</p>	<p>DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LIC. MONICA PEREZ PEREZ</p>





EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS INSUMOS O EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO, Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA. EN EL CASO DE QUE EXISTA ESPERA O DEMORA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL ASIGNAR ESTE PEDIDO EL PROVEEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD LE HAGA EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESPECTIVAS A QUE ALUDE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR  
NOMBRE: [REDACTED]  
FIRMA: [REDACTED]

Como podrá advertirse de lo anteriormente transcrito, quedó estipulado en el contrato – pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, que el proveedor \* \* \* \* \*, quedaba obligado a entregar los bienes los cuales deberían cumplir con las especificaciones solicitadas; en este sentido a fin de conocer si en el Área de Almacén del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, el proveedor \* \* \* \* \*  
\*, entregó los bienes objeto del contrato – pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, mediante memorándum CRAE/DG/DAJ/522/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos, solicita al Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Salud”, los registros de la entrega de los bienes derivados del contrato – pedido en mención, mismo al que por Oficio número HRAECS/DGA/SA/RM/289/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Salud”, refiere que los bienes solicitados en el pedido en comento al proveedor \* \* \* \* \*, no fueron recibidos en ese almacén y lo que se comprueba con el reporte pedidos artículos pendiente del proveedor \* \* \* \* \*, documentales anteriores que determina la veracidad y autenticidad de los hechos narrados en los citados oficios, ello porque las documentales antes enunciadas adquieren el carácter de documental pública, en virtud de haber sido suscritas por un servidor público en ejercicio de sus funciones (JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL







DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD) y cumplir con los requisitos previstos en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, normatividad aplicable supletoriamente a la Ley de la Materia vigente de acuerdo con el artículo 11.- -----

De la documentación que obra en el expediente conformado con motivo del procedimiento de rescisión se tiene que mediante acta circunstanciada de hechos de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve levantada por los CC. Dr. Miguel Hernán Hernández Caballero, Subdirector de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento (Área administradora del Contrato), Ing. Julián Gerardo Barragán Gálvez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales (Enlace del área contratante del Centro Regional) y Dra. Liliana Karina Tevera Gamboa, Directora de Operaciones (Área Requirente) todos del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, refieren que a fin de poder contactar a la empresa realizaron una búsqueda en el buscador de internet en el cual se escribe el nombre de la empresa y obtiene el dato de su dirección y número telefónico, por lo cual se realizaron diversas llamadas telefónicas al número \* \* \* \* \*, sin obtener respuesta favorable, tal y como se menciona en el memorándum número HRAECS-DGA/DO/SSADYT/0294/2019, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual adjunta la evidencia que se menciona en el mismo; antecedentes que se puede advertir el incumplimiento con la entrega de los bienes por parte del proveedor que le fue adjudicado el contrato – pedido multicitado, aunado a que a la fecha ha transcurrido la vigencia que tenía para cumplir y no se ha recibido ningún bien. -----

Con las documentales antes valoradas, se acredita que el proveedor \* \* \* \* \*, no ha dado cumplimiento al objeto del contrato - pedido actualizando una causal de rescisión al no haber entregado los bienes que fueron señalados en el contrato – pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, en el plazo concedido para tal efecto, situación anterior que no fue cumplida por parte del proveedor \* \* \* \* \*, pues a la fecha no se cuenta con los elementos que se advierta haya presentado





los bienes objeto de la contratación, lo que actualiza la causa de rescisión del contrato – pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019. -----

**QUINTO.** Se advierte de autos que mediante oficio número CRAE/DG/DAJ/0203/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, se notificó a \* \* \* \* \*, por escrito el incumplimiento en que incurrió, para que en el término de cinco días hábiles expusiera lo que a su derecho conviniera, así como aportara pruebas que estimara pertinentes; y toda vez que dicho termino transcurrió del 28 de noviembre al 04 de diciembre de 2019, ya que el acuerdo citado fue notificado personalmente a \* \* \* \* \*, el día 27 de noviembre de 2019, notificación que surtió sus efectos el mismo día, considerando que conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, son inhábiles los días sábados y domingos, que mediaron entre ese término, sin que existan constancias de que se haya producido manifestación al respecto, por lo que dicho derecho precluyó. -----

Por todo lo anterior y sin manifestaciones aportadas por \* \* \* \* \*, se determina que **es fundado el incumplimiento al contrato–pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, por lo que es procedente rescindir el contrato – pedido citado**, correspondiente a la adquisición de Hematoxilina de Harris colorante preparado en frasco de 1000 ML, celebrado con la persona moral denominada \* \* \* \* \*, rescisión que surtirá sus efectos el mismo día de su notificación, lo anterior, con fundamento en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, normatividad supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo dispuesto por el artículo 11 de dicho ordenamiento. -----

**SEXTO.** Conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 99 del Reglamento de la Ley de la materia, otórguese el finiquito correspondiente, el que





deberá formularse dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. -----

**SÉPTIMO.** Con fundamentos en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, gírese un tanto de la presente resolución al Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, para que proceda en ejercicio de sus atribuciones. -----

Por las anteriores consideraciones, con apoyo en las causas descritas con anterioridad y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el presente apartado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se rescinde el contrato – pedido número P020CS-19 de fecha 12 de febrero de 2019, correspondiente a la adquisición de Hematoxilina de Harris colorante preparado en frasco de 1000 ML, para el Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Salud”, unidad aplicativa del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, celebrado con la persona moral \* \* \* \* \*, rescisión que se hará efectiva en términos del último párrafo del CONSIDERANDO CUARTO, QUINTO y SEXTO, de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.** Se insta a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, para que formule a favor de \* \* \* \* \*, el finiquito correspondiente.-----

**TERCERO.** Túrnese conocimiento de la presente resolución al Titular del Órgano Interno de Control en el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, para los





efectos señalados en los artículos 59, 60, 61 La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**CUARTO.** Notifíquese y cúmplase la presente resolución con las formalidades de Ley a la persona moral \* \* \* \* \*, en el domicilio legal proporcionado en su propuesta técnica y económica, ubicado en \* \* \* \* \*, actualmente \* \* \* \* \*, derivado del decreto presidencial que entro en vigor el 30 de enero 2017, el Distrito Federal se convierte en la entidad número 32 denominándola Ciudad de México, la cual en su organización territorial designada por el marco legal, sus habitantes y autoridades, se sustituyen a las antiguas delegaciones del Distrito ahora Ciudad de México desde la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México en 2016, subdividiéndose en las demarcaciones territoriales en órganos denominados alcaldías; haciendo de su conocimiento que en apego a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que esta Resolución es impugnabile mediante el Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 del ordenamiento legal invocado, que podrá interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente, y deberá presentarse ante esta autoridad para su resolución correspondiente. -----

Así lo proveyó, la Lic. Gladis Estefanía Monjarás Pinto, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderada Legal del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas. -----

**LIC. GLADIS ESTEFANÍA MONJARAS PINTO.**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADA LEGAL**  
**DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS.**

